



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1125-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 23 de setiembre del 2024.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N°316-2019-GM-MDCH, de fecha 31 de octubre del 2019, Carta N°006-2024/CCSR/SCCA-GG, con fecha de ingreso 06 de agosto del 2024; Informe N°014-2024-MDCH-OSLI/EHG-IO, de fecha 06 de setiembre del 2024; Informe N°1888-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de setiembre del 2024; Informe N°031-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 09 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1173-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N°267-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 19 de setiembre del 2024; Informe N°158-2024-UF-OPP-GM-MDCH/MEHH/JKAV, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe N°621-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"** con CUI N°2464895. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Suscribir las Resoluciones de aprobación de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, fichas de mantenimiento, IOARR, Proyectos de Inversión, obras, servicios de consultoría, salvo el caso que sean de exclusividad del Alcalde, otorgando ampliaciones de presupuesto y de plazo solo en los casos expresamente indicados en las Directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las Gerencias y Oficinas correspondientes"**;

Que, la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01**, prevé en el artículo 29°, numeral 29.1, que: "Las inversiones ingresan en la fase de Ejecución del Ciclo inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, a la aprobación, tratándose de IOARR; siempre que se encuentren registradas en el PMI."

Que, en ese mismo sentido el artículo 32°, numeral 32.1 de la citada Directiva indica que: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente." además, el numeral 32.2 del citado Artículo señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

Que, de igual forma el numeral 32.3 del citado Artículo precisa que: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documentado equivalente, la UEI remite el **Formato N° 08-A; Registros en fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia** de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, **siendo que el mismo constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**. En ese sentido el numeral 32.3 dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el **Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior **aprobación de la consistencia**



de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. Así mismo el numeral 32.4, dispone que; la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. Por lo que el numeral 32.5, prescribe que, tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°316-2019-GM-MDCH, de fecha 31 de octubre del 2019, que resuelve APROBAR el expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversiones N°2464895, para su admisión ante el ministerio de educación PRONIED, a través de la plataforma de ASITEC, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/. 2'894,389.00 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles), presupuesto que se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
1	COSTO DIRECTO	1,886,628.77
1.1	GASTOS GENERALES	267,520.67
1.2	UTILIDAD	150,930.30
	SUB TOTAL	2,305,079.74
1.3	IGV	414,914.35
	SUB TOTAL	2,719,994.09
1.4	EXPEDIENTE TÉCNICO	30,463.93
1.5	SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	143,930.98
	PRESUPUESTO TOTAL	2,894,389.00

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°509-2022-MDCH/GM, de fecha 08 de abril del 2022, se resuelve: APROBAR, el expediente técnico modificado del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA -POR CONTRATA, con plazo de ejecución de 07 meses o (210 días calendarios). Ello para su posterior aprobación en la fase de admisibilidad del PRONIED del Ministerio de educación - MINEDU, en la plataforma de Asistencia Técnica - ASITEC, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEL EXP. TEC.	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	VAR %
COSTO DIRECTO	1,886,628.77	2,167,934.80	301,306.03	16%
GASTOS GENERALES	267,520.67	625,386.83	357,866.16	134%
UTILIDAD	150,930.30	218,793.48	67,863.18	45%
SUB TOTAL	2,305,079.74	3,032,115.11	727,035.37	32%
IGV	414,914.35	545,780.72	130,866.37	32%
SUB TOTAL	2,719,994.09	3,577,895.83	857,901.74	32%
EXPEDIENTE TÉCNICO	30,463.93	108,867.29	78,403.36	257%
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	143,930.98	240,803.41	96,872.43	67%
PRESUPUESTO TOTAL	2,894,389.00	3,927,366.54	1,032,977.54	36%

Que, mediante Informe N°014-2024-MDCH-OSLI/EHG-IO, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, Inspector de Obra, remite conformidad a reformulación del expediente técnico del proyecto y cambio de modalidad de ejecución, y concluye:

- ✓ Se concluye que la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, se encuentra CONFORME, cumple con los requisitos mínimos debe de continuar con su trámite para ser aprobado mediante acto resolutivo.
- ✓ Tiene un presupuesto total de S/. 4'203,766.11 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles), con un plazo de 240 días calendarios (8 meses)
- ✓ También se realiza el cambio de modalidad de ejecución, el cual se ejecutará bajo la modalidad de ejecución directa.

Que, mediante Informe N°1888-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Benedicto Taipei Suarez, Jefe de la Oficina de supervisión y liquidación de Inversiones, remite conformidad al expediente técnico con CUI N°2464895 y manifiesta: (...), remite el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto con CUI N°2464895 (cambio de modalidad de ejecución y actualización de costos), para su continuidad de trámite con la aprobación mediante acto resolutivo, con los siguientes datos: presupuesto total ; 4'203,766.11 soles; Plazo de ejecución: 08 meses; Modalidad de ejecución: Administración directa.



Que, conforme lo establece la Directiva de Elaboración, supervisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico o estudios Definitivos, numeral 8.11 De las modificaciones posteriores de la aprobación del expediente técnico, inciso 4, manifiesta:

- Para los proyectos de inversión que aun no se hayan iniciado su ejecución física (o su ejecución de obra) y se detecte en sus expedientes técnicos errores, omisiones y/o vicios ocultos que conlleven a modificar, los responsables de la ejecución física del proyecto emitirán las correspondientes informe de observaciones, las cuales serán absueltos por el(los) autor(es) del expediente técnico o estudio definitivo(**) bajo responsabilidad del supervisión o inspector del estudio, luego sea revaluadas y aprobadas previo al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva.

Que, mediante Informe N°031-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Ing. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicito aprobación de reformulación de expediente técnico de proyecto con CUI N°2464895, Y cambio de modalidad de ejecución, para su aprobación mediante acto resolutivo, y concluye: "(...)previo evaluación y revisión de los informes en referencia al EXPEDIENTE TECNICO PIP, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895. el cual cuenta con conformidad técnica por parte de la Oficina de supervisión y Liquidación de inversiones, con los siguientes datos que a continuación se detalla: "

Modalidad de Ejecucion de la Obra : Administracion directa			
Costo Directo del Presupuesto Base : S/ 3,057,798.00			
Fecha del Presupuesto : : 31 - JULIO - 2024			
Plazo de Ejecucion de Obra : 240 días calendario			
Resumen del Presupuesto			
DESCRIPCIÓN			MONTO
CP COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECREATIVA		2,839,985.30
2.00	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO		130,324.20
3.00	COMPONENTE 03: CAPACITACION PARA DOCENTES		87,488.50
CD	COSTO DIRECTO		3,057,798.00
GG	GASTOS OPERATIVOS GENERALES	23.28% (DC)	711,919.27
GGV	GG VARIABLES		
GGF	GG FIJOS		
	VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO		3,769,717.27
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	6.21% (VR)	234,031.73
	SUB TOTAL		4,003,749.00
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		85,973.87
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	0.61%	25,737.32
Gg	GASTOS DE GESTIÓN		88,305.92
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		4,203,766.11
CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 11/100 soles			

Que, mediante Informe Legal N°1173-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 13 de setiembre del 2024; el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe(e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda: "Deviene en DECLARAR PROCEDENTE, la reformulación y cambio de modalidad de ejecución del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, con un presupuesto de S/. 4'203,766.11 (cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de ocho (8) meses por la modalidad de ejecución por Administración Directa, según siguiente detalle: "

	DESCRIPCION		MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECREATIVA		2,839,985.30
2.00	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO		130,324.20
3.00	COMPONENTE 03: CAPACITACION PARA DOCENTES		87,488.50
CD	COSTO DIRECTO		3,057,798.00
GG	GASTOS OPERATIVOS GENERALES	23.28 % (DC)	711,919.27
GGV			
GGF			
	VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO		3,769,717.27
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	6.21 % (VR)	234,031.73
	SUB TOTAL		4,003,749.00
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		85,973.87
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	0.61 %	25,737.32
Gg	GASTOS DE GESTION		88,305.92
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		4,203,766.11



Que asimismo, de conformidad a lo previsto en el numeral 32.3 de la **Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01** se dispone que Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la **UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, es que mediante Informe N°158-2024-UF-OPP-GM-MDCH/MEHH/JKAV, de fecha 20 de setiembre del 2024, la Econ. María Elena Hilaes Huaman (formulador/evaluador) y el Ing. Victor Huacac Quintano (formulador/evaluador), remite el informe técnico N°037-2024-UF-FE, a través del cual se concluye la CONSISTENCIA entre el Estudio de Pre Inversión y el Expediente Técnico y asimismo, señalan lo siguiente:

- Las modificaciones se conforman por la variación actualización de precios según a las cotizaciones.
- Las modificaciones presentadas, no altera la Concepción Técnica del PI viable, conservando su objetivo, localización geográfica y/o ámbito de influencia, la alternativa de solución, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio y la tecnología de producción; así como también, cumple con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad.
- El monto de inversión a actualizada es de S/. 4' 203,766.11 soles (Cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles) en la fase de ejecución, resultado de la Elaboración de Expediente Técnica.
- De acuerdo con el análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, ES CONSISTENTE entre el estudio de pre inversión y Expediente Técnico.

Que, mediante informe N°621-2024-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 23 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Benedicto Ccana Palomino remite la aprobación de CONSISTENCIA del proyecto con CUI N°2464895, en atención a lo previsto en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01.

Conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones e informe legal, así como los documentos remitidos por las áreas competentes quienes declaran con la procedencia de la aprobación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional el Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01 y la DIRECTIVA DE ELABORACIÓN, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS ; se aprueba la procedencia de la aprobación y ejecución del expediente técnico en mención.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. INICIAL JARDÍN N° 891 DE LA COMUNIDAD DE ANTA ANTA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2464895, la misma que contará con un presupuesto total de S/. 4' 203,766.11 soles (Cuatro millones doscientos tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 soles) y con un plazo de ejecución de ocho (08) meses - 240 días calendarios, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; de acuerdo a la siguiente estructura presupuestal:

	DESCRIPCION		MONTO
CP	COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.00	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECREATIVA		2, 839, 985.30
2.00	COMPONENTE 02: EQUIPAMIENTO		130,324.20
3.00	COMPONENTE 03: CAPACITACION PARA DOCENTES		87,488.50
CD	COSTO DIRECTO		3,057,798.00
GG	GASTOS OPERATIVOS GENERALES	23.28 % (DC)	711,919.27
GGV			
GGF			
	VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO		3,769,717.27
GS	SUPERVISION DEL PROYECTO	6.21 % (VR)	234,031.73
	SUB TOTAL		4,003,749.00
GL	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO		85,973.87
GL	GASTOS DE LIQUIDACION	0.61 %	25,737.32
Gr	GASTOS DE GESTION		88,305.92
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		4,203,766.11

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la ejecución del expediente técnico a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, previa certificación presupuestal, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga el presente acto resolutivo; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"



ARTICULO CUARTO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, las modificaciones en el Banco de Proyecto y los formatos considerando la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - REMITIR, el expediente Técnico original a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que consiste en seis (06) archivadores, para los fines pertinentes, la misma que deberá custodiar y mantener inalterable.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



G.M.
WLP/vqh
CC
Alcaldía
SGDT
DELI
RUI
EOMI
OTSI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL